



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024-MDO/A.

Olmos, 02 de setiembre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS:**

**VISTO:**

La ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDO/CM, que aprueba el "Reglamento de Audiencias Públicas de rendición de Cuentas", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 27680, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 31° expresa: Participación ciudadana en asuntos públicos Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas (...).

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, mediante artículo 119-A, de la Ley orgánica de Municipalidades establece: ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDO/CM, se aprueba el "Reglamento de Audiencias Públicas de rendición de Cuentas".

Que, el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa:

**ARTÍCULO 42.- DECRETOS DE ALCALDÍA**

Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDO/CM, en el reglamento aprobado expresa:

**Artículo 10°.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, por la modalidad de reunión presencial, es convocada por el Alcalde Distrital mediante Decreto de Alcaldía, con una anticipación no menor de veinte (20) días calendarios a su ejecución y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponible, y a través de la página web del Portal Institucional (www.muniolmos.gob.pe), donde se indicará:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- Período y modalidad de Inscripción (virtual o presencial) de participantes,
- Fecha de Publicación de Inscritos, en el mural municipal y pagina web institucional.
- (...)

*Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque*  
*"El cambio es para todos"*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe  
R.U.C. N° 20175975315

Que, respecto a las atribuciones del alcalde, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 20 inciso 6., expresa: ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, numeral 6., expresa: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6", el numeral 6) del artículo 20" y el artículo 42" de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

## **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPÓNGASE** la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a realizarse el día viernes 27 de setiembre de 2024, a horas 9:00 a.m., en el local Los Algarrobos, período mayo - setiembre 2024.

La inscripción de participantes se realizará en la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en horario de oficina.

La publicación de inscritos se realizará en el mismo día de la audiencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Daniel Rivera Pasco  
ALCALDE

